

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas procedentes de manantial en el término municipal de Cabra, Córdoba.

p. 4797

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2016

p. 4797

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que publican las ayudas económicas concedidas del Programa de Recualificación Profesional en el mes de julio de 2015

p. 4803

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica de distribución de alta tensión, expediente AT 66/56 (a), y se convoca a los titulares afectados para el levantamiento del acta previa a la ocupación

p. 4804

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto denominado "Línea de suministro y evacuación de energía eléctrica para la estación de bombeo y turbinado de la Presa de la Breña II". Expediente AT 16/15.

p. 4807

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Proyecto de Actuación para "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias

Primas Secundarias en el Cortijo los Hospitales, del término municipal de Almedinilla”, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de 2015. Expediente URB-PA01/2015

p. 4807

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Itmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública la solicitud de Licencia Municipal para la actividad de Bar en el número 1, de la calle Doctor Antonio Carrasco

p. 4808

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto de Alcaldía número 10.528, de 4 septiembre 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se adscribe la Delegación de Movilidad al Área de Presidencia y Gobierno Interior, manteniéndose todas las Delegaciones y atribuciones que fueron conferidas en el Decreto número 7558 de fecha 15 de junio de 2015

p. 4809

Decreto 10.212, de 31 agosto 2015, por el que se autoriza la delegación de las Secretarías de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), en la Técnico de Administración General, adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña Alberta Millán Larriva, a fin de que ejerza las mismas en el periodo comprendido entre el 14 y el 18 de septiembre de 2015

p. 4809

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se comunica a los familiares de restos cadavéricos el traslado por obras en el Cementerio Municipal

p. 4809

Ayuntamiento de Pozoblanco

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que convoca la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo

p. 4809

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación “Arrendamiento en arrendamiento del aprovechamiento con ganado de hierbas, pastos y montaneras de la Dehesa Boyal de Propios, en los años agrícolas 2015-16, 2016-17, 2017-18, 2018-19, 2019-20”

p. 4810

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego por el que se convoca para el ejercicio 2015 las ayudas económicas destinadas al fomento del Empleo en el marco del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", cofinanciado por el Fondo social Europeo (FSE)

p. 4811

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 403/2009 Ejecución de Títulos Judiciales 189/2015: Notificación decreto

p. 4828

Procedimiento 445/2014 Ejecución de Títulos Judiciales 213/2015: Notificación decreto

p. 4828

Procedimiento Social Ordinario 548/2015: Notificación Diligencia de Ordenación de 1 de Septiembre de 2015

p. 4828

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 179/2015: Notificación Auto y Decreto de 30 de julio de 2015

p. 4829

VIII. OTRAS ENTIDADES

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Informática, SA (EPRINSA) para el día 23 de septiembre de 2015 a las 10:40 horas

p. 4829

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba, SA (PROVICOSA) para el día 23 de septiembre de 2015 a las 10:50 horas

p. 4830

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2015, correspondientes a municipios de la provincia y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4830

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.979/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-2609/2013-CYG.

Peticionarios: Construcciones Pavón SA.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 47,81 ha.

Volumen Anual (M³/Año): 6946.

Caudal Concesional (L/S): 0,69.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Cabra. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Manantial.

M.A.S.: Fuera de masa.

X (UTM ETRS89): 371.862.

Y (UTM ETRS89): 4.152.278.

Modificación: Cambio del punto de toma a un manantial ubicado en la parcela 45 del polígono 26, manteniendo inalteradas el resto de características.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de mayo de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Núm. 5.280/2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2016, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2016

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2016.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	Año 2016	Unidad
Riegos	22,33	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.291,56	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.808,49	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2016	Unidad
Riegos	5,62	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.598,73	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3. Zonas regables estatales.

	Año 2016	Unidad
Vegas Altas	22,33	€/ha
Vegas Medias	22,33	€/ha
Vegas Bajas	22,33	€/ha
Jandulilla	22,33	€/ha
Guadalmena	22,33	€/ha
Guadalén	22,33	€/ha
Genil-Cabra	22,33	€/ha
Genil (M.D.)	22,33	€/ha
Genil (M.I.)	22,33	€/ha
Valle Inferior	3,08	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,33	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,33	€/ha
Sector B-XII	22,33	€/ha
Sector B-XI	22,33	€/ha
Viar (1.837 has)	22,33	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2016	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,33	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,33	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,33	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,33	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,33	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,33	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,33	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,33	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,33	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,33	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,33	€/ha
Z.R. El Villar	22,33	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2016	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	8.161.426	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.378.596	m³
Consumo total	19.540.022	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $8.161.426 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.291,56 \text{ €/hm}^3 = 144.480,22 \text{ €}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $11.378.596 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.598,73 \text{ €/hm}^3 = 52.327,04 \text{ €}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2016	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	10.317,91	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2016	Unidad
Riegos	5,62	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2016	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	13,40	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2016
Agropecuario	0,118 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,354 €/m³
Industrial no consuntivo	0,035 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%

Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	Año 2016	Unidad
Riegos	51.377,02	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	154.131,05	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑOS 2011 Y 2015

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadamojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Riegos	12,88	59,57	72,45	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	9.947,70	31.024,05	40.971,75	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	813,72	1.041,39	1.855,11	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,56	1,89	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Riegos	6,71	37,25	43,96	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.108,19	25.499,25	30.607,44	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	286,25	1.502,53	1.788,78	€/hm³

3. Zonas regables estatales.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Vegas Altas	12,88	59,57	72,45	€/ha
Vegas Medias	12,88	59,57	72,45	€/ha
Vegas Bajas	12,88	59,57	72,45	€/ha
Jandullilla	12,88	59,57	72,45	€/ha
Guadalmena	12,88	59,57	72,45	€/ha
Guadalén	12,88	59,57	72,45	€/ha
Genil-Cabra	12,88	59,57	72,45	€/ha
Genil (M.D.)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Genil (M.I.)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Valle Inferior	5,71	36,50	42,21	€/ha
Bajo Guadalquivir	12,88	59,57	72,45	€/ha
Marismas de Guadalquivir	12,88	59,57	72,45	€/ha
Sector B-XII	12,88	59,57	72,45	€/ha
Sector B-XI	12,88	59,57	72,45	€/ha
Salado de Morón	12,88	59,57	72,45	€/ha
Viar (1.837 has)	12,88	59,57	72,45	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Z. R. Sta. María Magdalena	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	12,88	59,57	72,45	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z. R. de Villafranca	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. del Jabalcón	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Las Pilas	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Los Humosos	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. El Villar	12,88	59,57	72,45	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,56	1,89	€/Mwh

	Tipo de Regulación	Año 2016	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	51.706,75	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	41.365,40	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2016	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escurrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	48,49	€/ha

Aquellas concesiones de escurrentías de las aguas invernales para riegos de olivar que solicitaron riego de apoyo en la campa-

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	8.161.426	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.378.596	m³
Consumo total	19.540.022	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	0,00	30.905,99	30.905,99	€/hm³

7. Concesiones de escurrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Riegos	6,71	37,25	43,96	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

ña 2010-2011 en ríos regulados y no regulados deberán abonar 9,55 €/ha como primera anualidad del canon de 2011.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del Recurso 2016
Agropecuario	0,118 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,354 €/m³
Industrial no consuntivo	0,035 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

	Año 2011	Año 2016
	Liq. 2 de 2	
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	0,00	111.378,51

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	0,00	66.748,58	66.748,58	€/hm³	7,94 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	4,75	41,75	46,50	€/ha	924 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
C.R. Gudalmellato	10,10	51,76	61,86	€/ha	5.362,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0,00	29.872,78	29.872,78	€/hm³	25,00 hm³

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante 57, en Granada, Avenida de Madrid 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	0,00	66.748,58	66.748,58	€/hm³	7,94 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	4,75	41,75	46,50	€/ha	924 ha

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	0,00	66.748,58	66.748,58	€/hm³	7,94 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	4,75	41,75	46,50	€/ha	924 ha

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de Regulación del embalse del Guadalme llato

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
C.R. Gudalmellato	10,10	51,76	61,86	€/ha	5.362,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0,00	29.872,78	29.872,78	€/hm³	25,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

C.R. del embalse de Guadalmellato
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑOS 2011 Y 2016.
Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2				
1,07	15,13	16,20	€/ha	5.403,00 ha
1,07	15,13	16,20	€/ha	14,00 ha
1,07	15,13	16,20	€/ha	98,00 ha
0,00	7.563,08	7.563,08	€/hm³	0,50 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA)

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe

Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2				
0,00	193.621,36	193.621,36	€/hm³	0,50 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2					
Sectores 0 al XI	14,96	41,19	56,15	€/ha	15.512,55 ha
Sectores XII al XVI	8,03	22,11	30,14	€/ha	8.433,63 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2					
Zona Regable Genil Margen Derecha	1,12	62,30	63,42	€/ha	2.235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las

normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2016

	Año 2016	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,73	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,73	€/ha	3.461,44 ha
Regadíos Particulares	59,01	€/ha	350,29 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	36.372,00	€/hm³	20,86 hm³
Palma del Río (Córdoba)	36.372,00	€/hm³	3,37 hm³
Peñaflor (Sevilla)	36.372,00	€/hm³	0,24 hm³
Hornachuelos y poblados	36.372,00	€/hm³	0,49 hm³
La Puebla de los Infantes	36.372,00	€/hm³	0,10 hm³

Canon de regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	6,54	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	6,54	€/ha	3.461,44 ha
Regadíos Particulares	7,00	€/ha	350,29 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	4.720,00	€/hm³	19,43 hm³
Palma del Río (Córdoba)	4.720,00	€/hm³	3,63 hm³
Peñaflor (Sevilla)	4.720,00	€/hm³	0,10 hm³
Hornachuelos y poblados	4.720,00	€/hm³	0,70 hm³

La Puebla de los Infantes 4.720,00 €/hm³ 0,18 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2016

	Año 2016	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,56	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,56	€/ha	3.461,44 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	1,90	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	1,90	€/ha	3.461,44 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2					
Zona Regable Genil Margen Izquierda	13,98	60,73	74,71	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de Regulación del embalse del Quebrajano, aplicable también al agua bruta

MUNICIPIO	AÑO 2016		AÑO 2011.	TOTAL	
	a)	b) + c)	b) + c)	a)	b)+c) (*)
	€/m³	€	€	€/m³	€
Jaén	0,156662	113.145,54 €	20.775,71 €	0,156662	133.921,25 €
Villardompardo	0,156662	1.029,51 €	189,04 €	0,156662	1.218,55 €
Escañuela	0,156662	927,93 €	170,39 €	0,156662	1.098,31 €
Arjona	0,156662	5.598,82 €	1.028,05 €	0,156662	6.626,87 €
Arjonilla	0,156662	3.676,54 €	675,08 €	0,156662	4.351,62 €
Lahiguera	0,156662	1.762,09 €	323,55 €	0,156662	2.085,64 €
Porcuna	0,156662	6.475,96 €	1.189,11 €	0,156662	7.665,07 €
Lopera	0,156662	3.747,85 €	688,18 €	0,156662	4.436,03 €
Higuera de Calatrava	0,156662	627,08 €	115,14 €	0,156662	742,23 €
Santiago de Calatrava	0,156662	776,52 €	142,59 €	0,156662	919,11 €
Cañete de Las Torres	0,156662	2.962,53 €	543,98 €	0,156662	3.506,51 €
Valenzuela	0,156662	1.231,70 €	226,16 €	0,156662	1.457,86 €
Fuerte del Rey	0,156662	1.369,43 €	251,45 €	0,156662	1.620,88 €
	0,156662 €/m³	143.331,50 €	26.318,43 €	0,156662 €/m³	169.649,92 €

(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2016		AÑO 2011.	TOTAL	
	a)	b) + c)	b) + c)	a)	b)+c) (*)
	€/m³	€	€	€/m³	€
Jaén	0,152486497	140.496,55 €	65.056,17 €	0,152486497	205.552,72 €
Villardompardo	0,152486497	1.278,38 €	605,34 €	0,152486497	1.883,72 €
Escañuela	0,152486497	1.152,24 €	537,58 €	0,152486497	1.689,82 €
Arjona	0,152486497	6.952,24 €	3.227,72 €	0,152486497	10.179,96 €
Arjonilla	0,152486497	4.565,29 €	2.124,00 €	0,152486497	6.689,29 €
Lahiguera	0,152486497	2.188,04 €	1.026,44 €	0,152486497	3.214,48 €

Porcuna	0,152486497	8.041,40 €	3.766,84 €	0,152486497	11.808,38 €
Lopera	0,152486497	4.653,83 €	2.173,84 €	0,152486497	6.827,67 €
Higuera de Calatrava	0,152486497	778,67 €	361,19 €	0,152486497	1.139,86 €
Santiago de Calatrava	0,152486497	964,24 €	445,18 €	0,152486497	1.409,42 €
Cañete de Las Torres	0,152486497	3.678,67 €	1.749,38 €	0,152486497	5.428,05 €
Valenzuela	0,152486497	1.529,44 €	737,49 €	0,152486497	2.266,93 €
Fuerte del Rey	0,152486497	1.700,46 €	789,57 €	0,152486497	2.490,03 €
	0,152486497 €/m³	177.979,44 €	82.600,88 €	0,152486497 €/m³	260.580,32 €

(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones. Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, Calle Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.576/2015

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley,

en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 294.902,10 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de agosto de 2015. La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008). PA. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, Fdo. José Luis Calderón Vigará.

Anexo I

De la Resolución de Concesión correspondiente al mes de julio de 2015

Beneficiario	Importe
Aguilar Torralbo, Rafael	2.396,28
Agustiño Campos, Luciano	2.396,28
Álamos Pozo, María Teresa	2.396,28
Alba Garrido, Monserrat	2.396,28
Alcalde Toscano, Juan Carlos	2.396,28
Álvarez Osuna, María Isabel	2.715,78
Andreu Rogel, Eva María	2.396,28
Aranda Criado, Ana Belén	2.396,28
Arévalo Pérez, Ana María	2.396,28
Arévalo Santos, Juana	2.396,28
Arjona Arcos, Juan	2.396,28

Ávila Romero, Antonia	2.396,28	Moreno Carmona, Francisco	2.396,28
Baldío Lara, Pascual	2.396,28	Morera Morales, Manuel	2.396,28
Bucurescu , Elena	2.715,78	Moyano Blanco, Mª del Carmen	2.396,28
Buenestado Cubero, M Josefa	2.396,28	Munoz Gracia, Benito	2.396,28
Cabezas Castillo, Antonio Ismael	2.715,78	Muñoz Copado, Azahara María	2.396,28
Cádiz Vázquez, Consuelo	2.396,28	Muñoz Romero, Carmen	2.396,28
Calzado Pérez, David	2.396,28	Navarro Garrido, Juan	2.396,28
Camacho Amador, Antonio	2.396,28	Navarro Navarro, Manuel Israel	2.396,28
Campuzano Raya, David	2.396,28	Palma Gálvez, José	2.396,28
Canero Gil, Silvia	2.715,78	Pascu , Liliana Ileana	2.715,78
Carmona Ordóñez, María del Mar	2.715,78	Paun , Teodor	2.396,28
Carrasco Jiménez, Elena	2.396,28	Peralta Barbero, Antonia	2.396,28
Castillo Jurado, Ana Isabel	2.396,28	Pérez Rodríguez, José Antonio	2.396,28
Castro Siles, Benjamín	2.396,28	Pérez Rodríguez, Rafael	2.396,28
Cerrato Jaraba, Luis	2.396,28	Pino Blanco, Lucas	2.396,28
Contreras Reyes, Nerea	2.396,28	Polo Gómez, Gregorio	2.715,78
Cortes Fernández, Tamara	2.396,28	Ponferrada Pérez, Ascensión	2.715,78
Del Pozo García, Francisca Paula	2.396,28	Pozón Cazorla, María Isabel	2.396,28
Delgado Prieto, Isidoro	2.396,28	Prada Rodríguez, Ana Belén	2.396,28
Doblado Cantero, José Antonio	2.396,28	Priego Guijarro, Natividad	2.396,28
Expósito Sillero, Antonio	2.396,28	Prieto Reyes, Gonzalo	2.715,78
Fernández Leva, Antonio	2.396,28	Quintana Urbano, Francisco	2.396,28
Fernández Madrid, Ana María	2.715,78	Ramírez Frías, Eva María	2.396,28
García Hidalgo, Rosa María	2.396,28	Rando González, Arturo	2.715,78
García Terriza, María Sandra	2.396,28	Reus Morales, Sandra	2.396,28
Garrido Fernández, Mireya	2.715,78	Rico Rodríguez, Virginia	2.396,28
Gómez Fernández, Manuel	2.396,28	Rodríguez Jurado, Sara Isabel	2.396,28
Góngora Granados, Mercedes María	2.396,28	Rodríguez Rodríguez, Adela	2.396,28
González Andújar, Dolores	2.396,28	Romero Alonso, Álvaro	2.396,28
González Hoyos, Derly Katterine	2.396,28	Rubio Arjona, María del Pilar	2.396,28
González Martorell, Eusebio	2.396,28	Ruiz Agredano, Amelia	2.396,28
Granados Yevenes, Francisco	2.715,78	Ruiz Benavides, María Carmen	2.396,28
Guillén Nieto, María Josefa	2.715,78	Ruiz Pérez, Francisco Luis	2.396,28
Gutiérrez Hinojosa, M Isabel	2.715,78	Sánchez Rueda, M José	2.715,78
Heredía Benítez, Francisco	2.396,28	Sánchez Urbano, Francisco David	2.396,28
Hidalgo Ojeda, Rosario	2.396,28	Sanz Riballo, Rafael	2.396,28
Hidalgo Pérez, Rosa	2.715,78	Servian Quintero, Soledad	2.396,28
Jiménez Priego, Miguel	2.396,28	Shcherbinina, Olga	2.396,28
Lopera Gómez, Inmaculada	2.396,28	Soriano Mellado, María Luisa	2.396,28
López Peralbo, Jesús	2.396,28	Tapia Sánchez, Ruth	2.396,28
López Rodríguez, Raquel María	2.715,78	Tejedor González, M del Carmen	2.715,78
López Salido, Ana María	2.396,28	Tirado Romero, María Victoria	2.715,78
Luengo Rodríguez, Felipe	2.396,28	Toba , Abderrahim	2.715,78
Luna Munoz, María Luisa	2.396,28	Torcuato Expósito, Jorge	2.396,28
Luna Torres, Victoria	2.396,28	Torres Carrillo, María	2.396,28
Luque Calvo, Flor Divina	2.396,28	Trillo Galisteo, Laura María	2.396,28
Marín García, María Isabel	2.396,28	Vázquez Rojas, Neiva María	2.396,28
Mármol Márquez, Antonio Francis	2.715,78	Velasco Rodríguez, Bartolomé	2.396,28
Martín González, María Manuela	2.396,28	Yuste Lucena, Alfonso	2.715,78
Martín Portero, José María	2.396,28	Total Beneficiarios: 120	Total: 294.902,10
Martínez Granados, Javier	2.396,28		
Martínez Membrives, Eva María	2.396,28		
Martínez Ortiz, M Isabel	2.396,28		
Martínez Pérez, Manuel	2.396,28		
Mateo González, María Pilar	2.396,28		
Medina Rodríguez, Andrés	2.396,28		
Megias Sánchez, Vanesa	2.396,28		
Miranda Costa, María Josefa	2.396,28		
Montilla Cardeñas, José	2.396,28		
Montilla Luque, Alfonsa M	2.396,28		

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 5.346/2015

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en con-

creto, de la instalación eléctrica de distribución de alta tensión, expediente AT 66/56 (a), y se convoca a los titulares afectados para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Antecedentes

Primero: Don Joaquín Reina Gómez, en nombre y representación de Endesa Energía SAU, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Borbolla 5, 41004 Sevilla, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto y declaración de utilidad pública en concreto para la modificación de la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Soterramiento de LAT A 132kV D/C S.E. Casillas -S.E. PTE. Nuevo y S.E. Lancha - S.E. Rivero entre los apoyos Número 406 y Número 413", correspondiéndole el número de expediente AT 66/56 (a) por tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 38, de fecha 24 de febrero de 2012, en el Diario Córdoba de 27 de enero de 2012 y exposición en el tablón de edictos del Ilmo. de Córdoba, del 10 de febrero al 5 de marzo de 2012. Y con posterioridad, a tal efecto, publicado Acuerdo en BOE número 101 y BOJA número 80, ambos el 28 de abril de 2015.

Evacuado el trámite de información pública, no se han producido alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: En cumplimiento de los artículos 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios.

Se han recibido escritos de Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015 a los que adjuntan autorizaciones de las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, según el siguiente detalle:

-Ayuntamientos de Córdoba. Gerencia de Urbanismo (Servicios de Planeamiento. Servicio de Licencias. Oficina de Arqueología): Autorización de fecha 21 de septiembre de 2011 y sucesivas prorrogas de la misma, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se Autoriza la ejecución del proyecto en zona de policía y dominio público hidráulico del Arroyo Hormiguitas o de la Gitana, en el término municipal de Córdoba, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Resolución de fecha 17 de septiembre de 2014 por la que se autoriza la realización del proyecto en dominio público (bajo vía de ser-

vicio, cunetas y margen exterior) y servidumbre de la margen izquierda de la carretera N-437, acceso al aeropuerto de Córdoba, entre los pppk 4+700 al 5+950, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Telefónica de España. Gerencia Ingeniería y Creación Red Sur: Conformidad de fecha 13 de junio de 2014 a la ejecución de los trabajos que afectan a las instalaciones propias de Telefónica, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Empresa Municipal de Aguas de Córdoba: Informe favorable de fecha 16 de junio de 2014, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Consejería de Educación Cultura y Deportes. Junta de Andalucía: Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de fecha 22 de agosto de 2011 por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva control arqueológico del movimiento de tierras para el soterramiento de la línea eléctrica proyectada, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua: Resolución del Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 13 de abril de 2011 por la que se Autoriza el cruce de la línea subterránea con Camino CH-3 de la zona regable del Guadalquivir, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

-Endesa Distribución Eléctrica SLU: Conformidad, de fecha 12 de agosto de 2011, con determinado condicionado, que es aceptado por Endesa Energía SAU con fecha 31 de marzo de 2015.

Quinto: Con fecha 24 de junio de 2015 se dictó por el Ilmo Sr. Delegado de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la resolución de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto solicitado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Disposición Transitoria Única del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio.

Segundo. Vista la Resolución de esta Delegación Territorial de 24 de junio de 2015, que concede la autorización administrativa y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al expediente AT 66/56 (a), lo que implica el reconocimiento expreso de su carácter de instalación eléctrica de distribución de energía, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 54.1 de la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, que deroga la mencionada anteriormente y 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede declarar la utilidad pública, en concreto, del proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de LAT a 132kV D/C, SE Casillas-SE Pte. Nuevo y SE Lancha-SE Rivero, entre los

apoyos número 406 y número 413”.

Por su parte, el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000 establece que “declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa...”, añadiendo éste que “se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y la hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación”.

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas, tanto de la resolución sobre la declaración de utilidad pública, como del levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el artículo 75.1 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE y Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y teniendo en cuenta cuanto antecede, esta Delegación Provincial

Resuelve:

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de expropiación forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del proyecto denominado “Proyecto de Soterramiento de LAT A 132kV D/C SE Casillas -SE PTE. Nuevo y SE Lancha – SE Rivero entre los apoyos número 406 y número 413”, correspondiéndole el número de expediente AT 66/54 (a) cuyas afecciones derivadas de la expropiación son las siguientes según consta en la relación de bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Tramo Aéreo: Entre apoyos números 413-414 y números 406-407

Nº de parcela según Proyecto	Propietario	Término municipal	Datos de la Finca		Afección Tramo Aéreo			Uso del suelo	
			Nº parcela según Catastro	Políg. Nº	vuelo Long. (M)	apoyos Nº Sup. (M²)	Ocupac Temp. (M²)		
1	María Junguito Cruz Conde	Córdoba	57	108	13	407	45	600	Agrario
2	Herederos de Juan Baena Pino (Talleres Hermanos Baena)	Córdoba	69	107	4	413	52	600	Agrario
3	José Osuna Siles	Córdoba	70	107	8				Agrario
4	José González Díaz	Córdoba	101	107	47				Agrario
5	José González Díaz	Córdoba	100	107	13				Agrario
6	Construcciones Antonio Luque, SA	Córdoba	45	107	41				Agrario
7	Ayuntamiento de Córdoba	Córdoba	9015	107	5				Agrario
8	Diego Simón Leal y Otros	Córdoba	50	107	61				Agrario
9	Miguel Díaz Pérez	Córdoba	92	107	80				Agrario
10	Araceli Sánchez Martínez y Otros	Córdoba	52	107	8				Agrario

Tramo Subterráneo: Entre los nuevos apoyos números 406 y 413.

Nº de parcela según Proyecto	Propietario	Término Municipal	Datos de la Finca		Afección Tramo Subterráneo			Uso del Suelo	
			Nº Parcela según Catastro	Políg. Nº	vuelo Long. (M)	apoyos Nº Sup. (M²)	Ocupac Temp. (M²)		
11	María Junguito Cruz Conde	Córdoba	57	108	10	407	45	600	Agrario
12	Herederos de Juan Baena Pino (Talleres Hermanos Baena)	Córdoba	69	107	54	413	52	600	Agrario
13	Camino CH-3 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Córdoba	9014	101	1800				Agrario
14	Aeropuerto de Córdoba	Córdoba	166	101	150				Agrario
15		Córdoba	9055	101	43				Agrario
16		Córdoba	9002	107	23				Agrario
17	Ministerio de Fomento Unidad de carreteras Córdoba	Córdoba	22	107	13				Agrario
18		Córdoba	9009	107	33				Agrario
19	Carretera N-437 Ministerio de Fomento Unidad de carreteras Córdoba	Córdoba	9011	107	1220				Agrario
20	Camino de La Hormigueta Asociación de vecinos La Hormigueta	Córdoba	9007	107	45				Agrario

-Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo estable-

cido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de no-

viembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Segundo. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 22 de septiembre de 2015, a la hora que figura en la notificación de la presente, en el Ilmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo término municipal radican las finca afectadas para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad (certificación o nota simple del registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma, pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 59.5 de la LRJAP y PAC respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LRJAP y PAC, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Córdoba, a 10 de julio de 2015. La Delegada Territorial (PS. Orden de 15/4/2015). Firmado electrónicamente por la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.503/2015

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el Proyecto denominado "Línea de suministro y evacuación de energía eléctrica para la estación de bombeo y turbinado de la Presa de la Breña II" a efectos de autorización administrativa y aprobación del proyecto.

Ref. Expediente AT 16/15

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa y aprobación de proyecto de cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Aguas de las Cuencas de España, SA con domicilio a efectos de notificaciones en calle Agustín de Betancourt, número 25, Planta 4º en Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Origen en la Subestación Eléctrica de Almodóvar del Río y final en la Subestación Eléctrica La Breña II.

c) Finalidad de la instalación: Evacuación a la red de transporte eléctrico de la generación de energía procedente del turbinado de la presa en época estival, así como el suministro de energía procedente de esa misma red para permitir el bombeo para elevación de los caudales excedentes del Guadalquivir en época invernal hasta la nueva presa de la Breña II.

d) Características principales: Descripción del Proyecto

-Línea eléctrica media tensión:

Origen: Subestación Eléctrica de Almodóvar del Río.

Final: Subestación Eléctrica La Breña II.

Emplazamiento: Término Municipal de Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Longitud: 9.639 m

Tensión de servicio: 220 kV

Tipo: Aérea

Número de circuitos: 1

Número Conductores/fase: 1

Conductor: LA-455

Número cables de tierra: 1

Tipo cable de tierra: OPGW-48

Número de apoyos: 33

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 14 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.566/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO 2º. APROBACION PROYECTO DE ACTUACIÓN. EXPEDIENTE URB-PA01/2015

Con número de registro de entrada 004/RT00/E/2015/11 de fecha 10 de marzo de 2015, se presenta escrito por don Miguel Jesús Jiménez Berni, en representación de INGNIA SL con CIF B14.668.305, adjuntando Proyecto de Actuación para "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias Primas Secundarias en el Cortijo los Hospitales, del término municipal de Almedinilla", en la

parcela 530 del polígono 13, con referencia catastral 14004A01300530000FF, del término municipal de Almedinilla.

Constan los siguientes hechos:

Primero: Se solicita con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2015 la aprobación de Proyecto de Actuación indicado.

Segundo: Con fecha 28 de abril de 2015, tiene entrada en este Ayuntamiento, informe técnico evacuado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Excm. Diputación de Córdoba.

Tercero: Con fecha 30 de abril de 2015, son presentadas por INGNIA SL, Anexo de Aclaraciones a informe del SAU.

Cuarto: Con fecha 25 de mayo de 2015, es registrado de entrada en el Ayuntamiento nuevo informe del SAU, sobre Anexo presentado por INGNIA SL, donde se atiende parte de su demanda al considerar la propuesta como una industria agropecuaria y se mantiene el deber del promotor a hacer frente a las obligaciones que impone el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Quinto: Con fecha 28 de mayo de los corrientes, INGNIA SL, presenta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, documento de Proyecto de Actuación modificado, donde se hace constar que el promotor asume las obligaciones que impone el artículo 52.4 y 5 de la LOUA, conforme requerían los informe preceptivos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, dando por subsanadas las deficiencias.

Sexto: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía número 2015/00000049, de fecha 29/05/2015, con trámite de información pública llevado a cabo en tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 23 de junio de 2015 y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Séptimo: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Octavo: Visto el sentido favorable del informe de fecha 24 de agosto de 2015, evacuado por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el informe-propuesta de resolución de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2015.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que "los terrenos que se encuentren en suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rural o porque hayan de emplazarse en el medio rural".

Segundo: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

Tercero: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Cuarto: La acreditación de la utilidad pública o interés social

que sustancia la actuación de interés público queda justificada, sucintamente de la siguiente manera: por la repercusión medioambiental de la actividad en la comarca al gestionar materias primas secundarias tanto de almazaras como de explotaciones ganaderas, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Quinto: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

El Pleno Municipal, órgano competente en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero: Declarar la utilidad pública y el interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por INGNIA SL, para la instalación de una "Planta de Tratamiento y Almacenaje de Materias Primas Secundarias en el Cortijo los Hospitales, del término municipal de Almedinilla", en la parcela 530 del polígono 13, con referencia catastral 14004A01300530000FF.

Segundo: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Miguel J. Jiménez Berni.

Tercero: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

Cuarto: La autorización de la actividad quedará condicionada:

-Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

-A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año, a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.Dc de la LOUA.

-En el trámite de concesión de Licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la parcela 530 del polígono 13, asegurándose la indivisibilidad de la parcela, de conformidad con el artículo 67. d) de la LOUA.

Quinto: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

En Almedinilla, a 1 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.548/2015

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por Doña María Josefa Almagro García (DNI 80.132.524H), se

ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de Bar en calle Doctor Antonio Carrasco, número 1 de este Término Municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de Diciembre de 1995, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 21 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.568/2015

La Excm. Sra. Alcaldesa, con fecha 4 de septiembre de 2015 ha dictado, entre otros, el Decreto número 10.528 del siguiente tenor literal:

“Iniciado el procedimiento de consolidación de la organización municipal y a efectos de garantizar un tratamiento transversal de las políticas de movilidad, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto adscribir la Delegación de Movilidad al Área de Presidencia y Gobierno Interior, manteniéndose todas las Delegaciones y atribuciones que fueron conferidas en mi anterior Decreto número 7558 del fecha 15 de junio de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos. Córdoba, 4 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.”

Córdoba, 9 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 5.569/2015

La Excm. Sra. Alcaldesa, con fecha 31 de agosto de 2015 ha dictado entre otros, el Decreto número 10.212, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta formulada por la Oficial Mayor en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por Decreto número 7.726, de 18 de junio último, de sustitución del Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) durante el periodo de vacaciones de dicho Funcionario; al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal; de lo previsto en el artículo 96.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Dispongo:

Primero. Autorizar la Delegación de las Secretarías de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Depor-

tes (IMDECO), en la Técnico de Administración General, adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña Alberta Millán Larriava, a fin de que ejerza las mismas por el periodo comprendido entre el 14 y el 18 de septiembre de 2015, ambos inclusive, con la extensión y limitaciones contenidas en la normativa anteriormente referenciada.

Segundo. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se hace por Delegación, debiendo figurar además de la fecha, el Órgano Titular de la competencia, así como el Decreto de delegación y cargo y nombre del funcionario firmante.

Tercero. Notificar la resolución que se adopte a la interesada, así como a los Presidentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) y a los Gerentes de los mismos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. Remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Delegación de que ahora se trata será efectiva a partir de la notificación de la Resolución que se adopte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Córdoba, 31 de agosto de 2015. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.”

Córdoba, 9 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 5.582/2015

Debido a las obras que se van a llevar a cabo en el cementerio municipal de esta localidad para ampliar el número de nichos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de conocer a los familiares de los restos cadavéricos enterrados en ocho tumbas con cruces que hay al fondo del cementerio a la izquierda y que tienen las siguientes iniciales:

- F. J.
- T. B. Carmen Jurado Rodríguez
- Sin identificar
- A. A.
- Eugenio Contreras Jurado
- Carmen Rodríguez L.
- M. H.
- Ascensión Fernández Medrán

Rogamos se personen en el Ayuntamiento los familiares o personas que puedan dar alguna información al respecto antes del día 30 de septiembre.

Para más información y para la visualización de los enterramientos afectados pueden dirigirse al ayuntamiento o en la Web www.dostorres.es

En Dos Torres, a 9 de septiembre de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.597/2015

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015 se aprueba la convocatoria pública anual de subvenciones

en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Dada cuenta que por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2008, se aprobaron las Bases para la concesión de Subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, número 132, de fecha 16 de julio de 2008, se publicó el texto íntegro de las citadas Bases.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

He Resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria pública anual con la finalidad de proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de las Bases anteriormente mencionadas.

Segundo. Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que con carácter general se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar, Base 4ª, y Anexo incorporado a las mismas, “Formulario de Solicitud de Subvención para Proyectos de Cooperación al Desarrollo. El texto de las Bases se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Tercero. La concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo se hará con cargo a la partida presupuestaria número 360.2313.490.00.

Cuarto. El plazo para presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, y Tablón de Edictos de la Corporación, y el lugar de presentación de las mismas será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, número 2, en horario de 8'00 a 15'00 horas, de lunes a viernes.

Quinto. Los criterios de valoración de solicitudes serán los que se establecen en la Base 7ª de las citadas Bases.

Sexto. Para la presente convocatoria, se permitirá la reformulación de los presupuestos iniciales que se incorporen a los Proyectos.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución al Concejal Delegado de Servicios Sociales, a la Intervención de Fondos y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, a 10 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo-Cerezo.

Núm. 5.617/2015

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto mediante concurso, para la ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CON GANADO DE HIERBAS, PASTOS Y MONTANERAS DE LA DEHESA BOYAL DE PROPIOS, EN LOS AÑOS AGRÍCOLAS 2015-16, 2016-17, 2017-18, 2018-19 y 2019-2020, PROPIEDAD DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, distribuida en 37 lotes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio y Recaudación.

2. Objeto del Contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento para el aprovechamiento con ganado de hierbas, pastos y montaneras de la Dehesa Boyal de Propios, en los años agrícolas 2015-16, 2016-17, 2017-18, 2018-19, 2019-20.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula 11 del PCAP.

4. Presupuesto:

Presupuesto base de licitación: Según el lote a adjudicar.

5. Garantías:

-Provisional. No se exige.

-Definitiva. El 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información. En la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, perfil del contratante.

En el Registro de entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco, sita en calle Cronista Sepúlveda, número 2. Teléfono 957 77.00.50. Fax 957 77.29.61 y Correo electrónico: recaudacion@pozoblanco.es

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha de presentación: De 8:00 a las 15:00 horas, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que se publique el anuncio de inicio de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. (Artículo 159.2 del TRLCSP).

b) Documentación a presentar: la documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Registro de entrada de documentos).

-Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, número 2.

-Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

8. Apertura de proposiciones económicas:

La apertura de plicas se celebrará en acto público, en la Casa Consistorial.

Si la documentación general está completa, el acto de apertura de plicas se realizará a continuación de la apertura del sobre número 1.

En caso de subsanación de deficiencias, la apertura de plicas se efectuará, una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias.

9. Modelos:

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIONES.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Pozoblanco, 15 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.616/2015

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, adoptó el acuerdo de solicitar y asumir los compromisos derivados de la condición de beneficiarios de la ayuda solicitada para el Programa Local de Apoyo al Empleo, conjuntamente con la Cámara de Comercio de Córdoba. Así el 1 de junio de 2015 se firmó por parte de las entidades participantes las condiciones particulares de funciones y de financiación del programa local de apoyo al empleo (Resolución 026 de fecha 27 de abril de 2015), en virtud de dicho acuerdo se realiza la siguiente convocatoria:

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2015

PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO**Artículo 1. Antecedentes**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Córdoba y la entidad local Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba han puesto en marcha el Programa Local de Apoyo al Empleo en el marco del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

El Programa Local de Apoyo al Empleo consiste en un conjunto de medidas y acciones urgentes destinadas a mejorar la empleabilidad, mediante la formación dirigida a mejorar la empleabilidad de colectivos prioritarios ajustándose a las necesidades en ámbitos locales-rurales o urbanos, con un objetivo de inserción laboral.

Para contribuir al citado objetivo, se aprobó la Convocatoria dirigida a cofinanciar proyectos destinados a dinamizar el mercado de trabajo local, a mejorar la empleabilidad de las personas sin empleo y a mejorar las tasas de inserción laboral -publicada el 13 de marzo de 2015- en la que se establecieron las bases de participación de las Cámaras de Comercio, Consejos Autonómicos y Regionales de Cámaras, Ayuntamientos y entidades públicas de ámbito local. Entre las actuaciones financiadas a través de la citada Convocatoria y dentro de la línea de trabajo asociada a incentivar el acceso al empleo, se contemplan incentivos económicos a las empresas para fomentar el empleo estable.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen de las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local a través de ayudas a las empresas para la contratación de personas sin empleo que hayan participado en alguna de las actuaciones del Programa Local de Apoyo al Empleo desarrolladas por la Cámara de Comercio de Córdoba y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento Priego de Córdoba, así como a apoyar el desarrollo de iniciativas de creación de proyectos empresariales llevados a cabo por personas sin empleo participantes en las citadas actuaciones.

Artículo 3. Importe

El importe máximo para las ayudas que se prevén en la presente convocatoria es de 4.650 euros.

Las actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C(2007) 6669, de 14 de diciembre de 2007.

Por tratarse de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo será de aplicación la siguiente normativa:

-Reglamento (CE) número 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.

-Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

-Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, modificada por la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio.

Artículo 4. Acciones Subvencionables

Se articulan las siguientes líneas de subvenciones, destinadas por un lado a incentivar y fomentar la contratación de personas sin empleo y por otro, destinadas a incentivar a personas emprendedoras que pongan en marcha un proyecto de autoempleo.

Así pues, las dos líneas que se contemplan son:

Línea 1 –Contrataciones Laborales.

Características de los contratos objeto de las ayudas:

-El contrato tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa.

-El contrato será a jornada completa de acuerdo con la legislación laboral vigente en el momento de la contratación, al menos durante 6 meses.

-La duración mínima del contrato será de seis meses y este período obligatorio debe finalizar, como máximo, el 15 de abril de 2016.

-El contrato será formalizado por la entidad beneficiaria contratante quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.

-La fecha de entrada en vigor del contrato no podrá ser anterior a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

-Son subvencionables las nuevas contrataciones, por lo que no lo son contratos con personas que hubieran tenido alguna relación laboral con el solicitante o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas.

Línea 2: Ayuda a Emprendedores

-En el caso de constitución de nueva empresa, esta tendrá que estar legalmente constituida e inscrita en los correspondientes registros, y en los específicos en función de su actividad en el momento de solicitar la ayuda. Son aceptadas todas las formas jurídicas de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la constitución.

-En el caso del trabajador autónomo, deberá encontrarse dado de alta en el momento de solicitar la ayuda en el régimen especial de los trabajadores autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas, no siendo este régimen compatible con otros Regímenes de la Seguridad Social.

-El mantenimiento del proyecto empresarial emprendedor será como mínimo de seis meses desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, será como mínimo de seis meses desde el alta en el RETA (Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos).

-La fecha de entrada en vigor del proyecto empresarial no podrá ser anterior a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5. Requisitos de los Beneficiarios

Artículo 5.1. Beneficiarios Línea 1 - Contrataciones Laborales

Podrán ser beneficiarios las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, realicen contrataciones laborales a personas sin empleo participantes en el PLAE.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstas, realicen contrataciones laborales a personas sin empleo participantes en el PLAE, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y Uniones Temporales de Empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

-Entidades pertenecientes a los sectores de industria, construcción, turismo, comercio o servicios.

-El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención ha de estar ubicado en la provincia de Córdoba.

-No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Cumplir la norma de minimis (Reglamento CE Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

Artículo 5.2. Beneficiarios Línea 2 - Ayuda a Emprendedores

Podrán ser beneficiarios de la Línea 2 aquellos emprendedores que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria hayan iniciado su actividad empresarial tras su participación en el Programa Local de Apoyo al Empleo.

Artículo 5.3. Requisitos Comunes:

Los requisitos generales de las personas contratadas en la Línea 1 o emprendedoras en la Línea 2 son:

-La persona contratada o emprendedora se encontraba sin empleo en la fecha de inicio del contrato o del proyecto empresarial, atendiendo a uno de estos dos estados:

Personas desempleadas: personas inscritas en una oficina de empleo como demandantes de empleo no ocupados en cualquiera de las oficinas de su Comunidad Autónoma.

Personas inactivas: personas no inscritas como demandantes de empleo que se encuentran sin empleo.

-La persona contratada o emprendedora debe haber participado de forma activa en una de las acciones dentro del Plan Local de Apoyo al Empleo:

Macroacción: ferias de empleo realizadas por la Cámara de Comercio de Córdoba y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Acciones Formativas realizadas por la Cámara de Comercio Córdoba y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La condición de participante del Programa Local de Apoyo al Empleo será verificada por el órgano concedente, lo que quedará documentado en el expediente de concesión de la ayuda a través de muestra documental.

Artículo 6. Exclusiones

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

-Las empresas de trabajo temporal.

-Las Administraciones Públicas Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; Cámaras de Comercio o Consejos Regionales de Cámaras, organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

-Las ayudas reguladas en la presente convocatoria no será de aplicación a las empresas excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (EU) número 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Además, quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

-Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones legales.

-Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:

El empresario cuando se trate de persona física.

Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.

Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revisan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.

Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

-Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.

-Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

-Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, si ha tenido lugar en los 6 meses anteriores, contando dicho plazo a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.

-Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la entidad convocante así lo estime oportuno, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

-La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los seis últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

-Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas, las siguientes:

Obligaciones Generales:

a) Mantener el contrato o proyecto empresarial objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

b) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo objeto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes (Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, Intervención General del Estado o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, el beneficiario quedará sometido a las verificaciones previstas en el artículo 13 del Reglamento (CE) número 1828/2006.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En especial, y dado que las subvenciones concedidas al amparo de esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiarias garantizarán, durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo o bien durante un período de tres años a partir del año en que tuviese lugar el cierre parcial de este, la disponibilidad de los documentos justificativos de las contrataciones subvencionadas.

i) Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007). En este sentido, la aceptación de la ayuda comunitaria implicará su aparición en la lista pública conforme a lo establecido en el artículo 17 de esta Convocatoria.

j) Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

Obligaciones Específicas Línea 1 – Contrataciones Laborales:

k) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de solicitud de ayuda. A tal efecto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de la solicitud de subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente o baja voluntaria del trabajador y por finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstos en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

l) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

m) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) número 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o superior a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se

tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas

Línea 1: Contrataciones Laborales.

El importe de la subvención concedida, por cada contrato, es de 1.550 euros, no pudiendo ser en ningún caso superior.

El contrato será por un mínimo de 6 meses (desde la fecha de inicio del contrato) a jornada completa y este periodo obligatorio tendrá que finalizar antes del 15 de abril de 2016, para considerar la inserción laboral como exitosa.

Línea 2: Ayuda a Emprendedores

Los proyectos de emprendedores llevados a cabo por personas sin empleo participantes en el Programa Local de Apoyo al Empleo que se hayan dado de alta como autónomos o se hayan constituido como empresa según las fórmulas legales aceptadas, recibirán una ayuda económica de 1.550 €.

El mantenimiento mínimo de la empresa será de seis meses -según lo establecido en el Artículo 4 de la presente convocatoria-, y tendrá que cumplirse este periodo antes del 15 de abril de 2016, para considerarse la acción como exitosa.

Artículo 10. Plazo y Presentación de Solicitudes

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

La apertura del plazo de recepción de solicitudes tendrá lugar diez días naturales a contar tras la publicación del anuncio relativo a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Córdoba/ Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que aparecen recogidas en el Anexo II de esta convocatoria. El Registro de Entrada de la Cámara de Comercio de Córdoba/Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba certificará la presentación y su prioridad temporal.

En caso de enviarse por correo postal, el envío deberá ser certificado con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación que será tomada como referencia en relación a lo detallado en el Artículo 11.

El plazo para poder presentar su solicitud con la documentación acreditativa solicitada finalizará el 15 de octubre de 2015, siendo las 24 horas la hora límite; o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al beneficiario para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días laborales. Si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del Programa Local de Apoyo al Empleo serán incluidos en un fichero del que serán titulares las entidades beneficiarias del Programa. Las entidades beneficiarias cederán los datos necesarios para el desarrollo del programa en el marco de las actuaciones de evaluación, verificación, inspección y control que se puedan llevar a cabo, a la Cámara de Comercio de Córdoba, a la entidad Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a la Cámara Oficial de comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al Fondo Social Europeo, y al Ministerio de Empleo y Seguridad So-

cial.

Con la presentación de la solicitud y la documentación exigida, se acreditará que las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. La documentación a aportar variará en función de las dos líneas:

Art. 11.1) Línea 1: Contrataciones Laborales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, y tendrán que contener la siguiente documentación:

a) Presentar el formulario de solicitud conforme al modelo normalizado (Anexo I.A), debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, con las siguientes declaraciones:

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

-Si es una persona física, copia compulsada del DNI del solicitante.

-Si es persona jurídica, de:

DNI del firmante de la solicitud.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastanteado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación).

Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

c) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones.

d) Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones.

e) Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada (Anexo III).

f) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en la Comunidad Autónoma.

g) Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.

h) Alta en la Seguridad Social como empleador. Podrá contratar a uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.

i) Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.

j) Relación de las personas contratadas para las que se solicita la subvención (Anexo IV), acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

-Autorización al solicitante de estas ayudas por parte de la persona contratada para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de las mismas (Anexo V).

-Copia compulsada del DNI de la persona contratada.

-Justificación de que la persona contratada estaba sin empleo con la presentación de:

En el caso de ser persona desempleada: presentación de documento acreditativo de la condición de demandante de empleo emitido por la oficina de empleo procedente en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada al contrato de trabajo.

En el caso de persona inactiva: presentación de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería de Empleo y Seguridad Social que permita comprobar su estado en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada al contrato de trabajo.

Contrato de trabajo debidamente formalizado.

Artículo 11.2) Línea 2: Ayuda a Emprendedores

a) Formulario de solicitud conforme al modelo normalizado (anexo I.B), debidamente cumplimentado y firmado por el interesado.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

-Si es una persona física, copia compulsada del DNI del solicitante.

-Si es persona jurídica, de:

DNI del firmante de la solicitud.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación).

Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

c) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones.

d) Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones.

e) Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada (Anexo III).

f) Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.

g) Justificación de la condición de empresa mediante la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos antes de la fecha límite de presentación de las solicitudes de la convocatoria y que cumpla con el requisito de temporalidad fijado en la presente convocatoria.

h) Acreditación de la situación de desempleo del solicitante o, en caso de empresa, de al menos una de las personas solicitantes.

Artículo 11. Criterios de Selección

La gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y concesión de ayudas se realizará en el orden el que hayan sido registradas en los puntos descritos en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, vinculado al cumplimiento del compromiso de inserción acordado por las entidades beneficiarias dentro del Plan de Apoyo Local al Empleo.

Artículo 12. Tramitación y resolución

La subvención se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos se encuentren dentro de los límites del crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto.

El órgano instructor del procedimiento será la comisión mixta integrada por la Cámara de Comercio de Córdoba y el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, quien resolverá la concesión o denegación de la subvención, comunicada a los solicitantes por escrito.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en los puntos de Registro establecidos en el Anexo II de la Convocatoria. Este plazo podrá

ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Aquellos beneficiarios cuya solicitud haya sido aprobada y comunicada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma de la resolución de concesión, que tendrá lugar entre el beneficiario y la Cámara de Comercio.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por parte del solicitante, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Compatibilidad de la ayuda

Estas subvenciones serán incompatibles con otras concedidas para el mismo proyecto o actuación subvencionable por entidades u organismos de cualquier administración nacional, autonómica, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables para el ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artículo 15. Sustitución de Trabajadores

Dentro de la línea 1 de subvención, a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de seis meses la contratación, en el supuesto de extinción de contrato la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de 10 días laborables, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por esta convocatoria para que pueda ser subvencionado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

-La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye (jornada completa).

-La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo un mes antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.

-El trabajador que sustituya al trabajador cuyo contrato es objeto de extinción tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5.3 de la presente convocatoria.

-La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente en un plazo de 10 días laborables desde la fecha de la baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido, aportando la siguiente documentación:

Copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

Copia compulsada del contrato de trabajo, en las mismas condiciones que fueron subvencionadas.

Copia compulsada o del documento de identificación del trabajador sustituto.

Certificado de Vida Laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del nuevo trabajador.

Artículo 16. Pago y Justificación de la ayuda

El abono de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de diciembre de 2015, una vez que haya sido firmada la resolución de concesión por la entidad beneficiaria.

Los trabajos de verificación del cumplimiento del requisito de temporalidad exigido en la presente convocatoria, tanto para la línea 1 como la línea 2, contemplados en el presente artículo, validarán la concesión de la subvención de forma plena una vez cumplido el período mínimo de mantenimiento del empleo.

En caso del no cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en los términos exigidos tendrá como consecuencia el reintegro íntegro del importe recibido subvencionado y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, una vez finalizado el periodo de obligado mantenimiento de cada contratación objeto de ayuda, el Anexo VI "Certificación justificación de la subvención" acompañado de la documentación que se relaciona en los siguientes apartados (según la línea de acción subvencionada).

El plazo límite para la entrega de la documentación será el 25 de abril de 2016. No obstante, el órgano concedente podrá requerir a los beneficiarios el envío de documentación justificativa durante el período de mantenimiento del contrato/proyecto, con el objeto de realizar un adecuado seguimiento y control sobre el cumplimiento de los requisitos de la ayuda.

En aquellos casos en los que la emisión del documento justificativo (y su correspondiente pago) tenga lugar con posterioridad al 25 de abril de 2016 por razones operativas, la empresa queda obligada a aportar dicha documentación tras su emisión y pago, para que pueda considerarse como exitoso el cumplimiento del mantenimiento del empleo.

Línea 1. Contrataciones laborales

Para acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda, el beneficiario queda obligado a presentar la citada documentación una vez cumplido el periodo subvencionado:

-Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención, correspondientes a los seis meses de permanencia en el contrato.

-Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad en relación a esas nóminas.

-Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

-Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones.

-Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones.

-Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria y para comprobar el mantenimiento de las contrataciones objeto de subvención.

Línea 2: Ayuda a Emprendedores

En caso de ayuda a emprendedores, la acreditación del cumplimiento del requisito de temporalidad mínimo para cumplir con el objeto de la ayuda se hará con la aportación de la siguiente documentación:

-En caso de Empresa: documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente y sus correspondientes justificantes de pago.

-En caso de Trabajador/a Autónomo/a: boletín de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y sus correspondientes justificantes de pago.

-Certificación de encontrarse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con fecha igual o posterior al vencimiento del periodo de la subvención.

-Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones.

-Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones.

Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados o el proyecto empresarial no reúnan los requisitos establecidos de esta convocatoria, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente convocatoria o la justificación insuficiente de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el artículo 7 de este documento, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla o número de contrataciones obligadas a mantener, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los contratos subvencionados o del proyecto empresarial durante el periodo establecido en los artículos 4 y 9 de la presente convocatoria darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Se entenderá como cumplimiento parcial aquellos casos en los que la persona cuyo contrato es objeto de subvención incurra en situación de baja médica, en cuyo caso el órgano concedente procederá a iniciar un procedimiento de reintegro parcial de la ayuda concedida, que será calculado minorando la parte proporcional al tiempo en el que el trabajador ha causado baja, prorrateando el importe de la ayuda por el número de días en los que la persona se ha encontrado en dicho estado, y por tanto no habilitada en su puesto de trabajo.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro de subvenciones

La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano instructor del procedimiento, es decir, será la comisión mixta integrada por la Cámara de Comercio de Córdoba y el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, órgano concedente, mediante la resolución del procedimiento regulado, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento

previo, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión.

Artículo 19. Información y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud) de quienes sean seleccionados como beneficiarios las ayudas a la inserción laboral dentro del Programa Local de Apoyo al Empleo, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la co-

rrespondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios de las ayudas de inserción laboral, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad al Ministerio de Empleo y Seguridad Social u otro organismo que ésta designe.

Resuelta esta convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios o Página web de la Cámara de Comercio y Ayuntamiento de Priego de Córdoba con expresión de la convocatoria, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

ANEXO I.A DE LA CONVOCATORIA
Solicitud de Ayuda - Programa Local de Apoyo al Empleo
Línea 1 - Contrataciones Laborales

Solicitud de Ayudas - Programa Local de Apoyo al Empleo

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO,
ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

NO OLVIDAR ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Persona física, copia compulsada del DNI del solicitante.
- Persona jurídica, copia compulsada de:
 - DNI del firmante de la solicitud.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
 - Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones con expresa referencia a la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones, con expresa referencia a la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.
- Anexo III - Declaración Responsable.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.
- Anexo IV (con documentación referida en el mismo)

Fecha de entrada de la solicitud		____ / ____ / 20__	
Recibida por (nombre Completo):		Firma y/o sello de entrada	
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o Razón Social		NIF/CIF	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica (Especificar):
Año de inicio de actividad:	Domicilio Social (calle/plaza)		CP
Población	Provincia	Epígrafe de IAE (actividad principal)	Otros epígrafes, en su caso



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

Teléfono		Fax		Dirección Internet	
				Correo Electrónico	
Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante			NIF		Cargo
Domicilio beneficiario del Programa en caso de ser diferente de domicilio social (calle o plaza / nº / municipio / CP):					
Persona responsable:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Teléfono:	Fax	Correo Electrónico
Teléfono móvil:					

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	
¿Declara responsablemente el solicitante que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en el Artículo 6 de la presente convocatoria?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Conoce y declara responsablemente el solicitante su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones del programa que se describen en el Artículo 7 de la presente Convocatoria?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Se compromete el solicitante a comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes en caso de que esto ocurra durante el mantenimiento del empleo?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Nombre completo y firma del/a solicitante (o representante de la empresa):	
D/Dña.	
En , a de de	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

ANEXO I.B DE LA CONVOCATORIA
Solicitud de Ayuda - Programa Local de Apoyo al Empleo
Línea 2 - Ayuda a Emprendedores

Solicitud de Ayudas - Programa Local de Apoyo al Empleo

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO,
ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

NO OLVIDAR ACOMPAÑAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Persona física, copia compulsada del DNI del solicitante.
- Persona jurídica, copia compulsada de:
 - DNI del firmante de la solicitud.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
 - Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones con expresa referencia a la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones, con expresa referencia a la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.
- Anexo III - Declaración Responsable.
- Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.
- Justificación de la condición de empresa (según Art. 11.2.f)
- Acreditación de la situación de desempleo de al menos una de las personas solicitantes.

Fecha de entrada de la solicitud		____ / ____ / 20__	
Recibida por (nombre Completo):		Firma y/o sello de entrada	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o Razón Social		NIF/CIF	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica (Especificar):
Año de inicio de actividad:	Domicilio Social (calle/plaza)		CP
Población	Provincia	Epígrafe de IAE (actividad principal)	Otros epígrafes, en su caso
Teléfono	Fax	Dirección Internet	Correo Electrónico



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante		NIF		Cargo	
Domicilio beneficiario del Programa en caso de ser diferente de domicilio social (calle o plaza / nº / municipio / CP):					
Persona responsable:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Teléfono:	Fax	Correo Electrónico	
Teléfono móvil:					
Datos de Domiciliación Bancaria: ___ / ___ / ___ / ___ / ___					

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	
¿Declara responsablemente el solicitante que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en el Artículo 6 de la presente convocatoria?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿ Conoce y declara responsablemente el solicitante su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones del programa que se describen en el Artículo 7 de la presente Convocatoria?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Se compromete el solicitante a comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes en caso de que esto ocurra durante el mantenimiento del empleo?.	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Nombre completo y firma del/a solicitante (o representante de la empresa):	
D/Dña.	
En , a de de	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

ANEXO II DE LA CONVOCATORIA
Direcciones para la presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará en las oficinas de la Cámara de Comercio de Córdoba y la entidad local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cualquiera de las siguientes direcciones:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba
Dpto. Área de Formación Empleo y Desarrollo Empresarial
Calle y Número: Calle Pérez de Castro nº 1.
Código Postal – Localidad: 14003 Córdoba
Nº Teléfono - email contacto: 957296199. info@camaracordoba.com

Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Dpto. Desarrollo
Calle y Número: Pza. de la Constitución nº 3.
Código Postal – Localidad: 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).
Nº Teléfono - email contacto: 957708400// 957708410. desarrollo@aytopriegodecordoba.es



ANEXO III DE LA CONVOCATORIA

Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con CIF Nº, y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de declara que es conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

1. La empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
2. Así mismo declara cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en los Reglamentos (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, y Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En este sentido, declara haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años:

Año 2012€
Año 2013€
Año 2014€

3. Declara en relación con la actividad subvencionada no haber recibido otras ayudas hasta el día de la fecha.
4. Está dada de alta en el Censo del IAE epígrafe nº....., perteneciente a los sectores de industria, construcción, turismo, comercio o servicios.
5. El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en la provincia de.....
6. Reúne el resto de requisitos establecidos en el Artículo 4 de la presente convocatoria.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 2015

Firma del representante legal:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierde en tu futuro

ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA
Relación de las personas contratadas para las que se solicita la subvención

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con CIF Nº
y domicilio a efectos de notificaciones en.....; en su calidad de, presenta la siguiente **RELACION DE PERSONAS CONTRATADAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**, junto a la documentación adjunta que a continuación se relaciona:

Nº	Nombre del Trabajador Contratado	DNI (copia compulsada)	Anexo V	Justificación de estar sin empleo (demanda empleo / vida laboral)	Contrato de Trabajo Formalizado	Fecha Inicio Contratación	Fecha Finalización Mantenimiento del Empleo	Acción PLAE en la que participa/participó (Indicar Tipo de Acción y Fecha)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 2015

Firma del representante legal:

CámarasUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

ANEXO V DE LA CONVOCATORIA
Autorización al solicitante de las ayudas para cesión de datos
y comunicación Fondo Social Europeo

D/DOÑA:..... con NIF/NIE:....., con relación a las ayudas solicitadas por la empresa, con NIF/CIF, al amparo de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2015 del Programa Local de Apoyo al Empleo,

DECLARA:

1. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero del que es titular La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, con domicilio en Calle Ribera del Loira, 12, 28042 Madrid y sean utilizados para el desarrollo del Programa Local de Apoyo al Empleo con la finalidad de registrar a los participantes y que se pueda dar cumplimiento a las acciones del Programa y la posterior auditoria. Asimismo, consiento que sean cedidos a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Córdoba, a la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al Fondo Social Europeo, y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social con las mismas finalidades en el marco de las actuaciones de evaluación, verificación, inspección y control que puedan llevar a cabo. Declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en la dirección antes mencionada.
2. Que ha sido informado de que, en caso de que la empresa resulte beneficiaria de las citadas ayudas, éstas se encuentran cofinanciadas por Fondo Social Europeo en el marco del Programa Local de Apoyo al Empleo, incluido en el Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo FSE 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a.... de..... de 2015

Firma del trabajador



ANEXO VI.A DE LA CONVOCATORIA
Certificación justificación de la subvención / Línea 1 - Contrataciones laborales

D/DONÑA:..... con DNI. nº....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con CIF Nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de, presenta la siguiente documentación justificativa asociada a la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2015 del Programa Local de Apoyo al Empleo (resolución de concesión nº.....)

Nombre del Trabajador/a: ¹	<i>(insertar nombre trabajador/a)</i>						
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Nómina							
Pago Nómina							
TC1							
TC2							
Pago TC2							

Instrucciones: marcar con una x cada elemento aportado

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones (a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención).
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención.
- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- Observaciones/otra doc.²: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a..... de..... de 2015

Firma del representante legal

¹ Insertar tantas tablas como contratos hayan sido subvencionados.

² Indicar si hay documentación pendiente de entrega.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro



ANEXO VI.B DE LA CONVOCATORIA

Certificación justificación de la subvención / Línea 2 - Apoyo a Emprendedores

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de..... con CIF nº
(*si procede*), y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de, presenta la siguiente documentación justificativa asociada a la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2015 del Programa Local de Apoyo al Empleo (resolución de concesión nº).

Nombre de la Empresa ³	<i>(insertar nombre Empresa)</i>						
Nombre del Emprendedor	<i>(insertar nombre emprendedor/a autónomo/a)</i>						
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
TC1							
TC2							
Pago TC2							
Boletín Cotización Autónomos							
Pago Bolelín Cotización Autónomos							

Instrucciones: marcar con una x cada elemento aportado

- Certificación de encontrarse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con fecha igual o posterior al vencimiento del periodo de la subvención.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones (a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención).
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención.
- Observaciones/otra doc.: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a..... de..... de 2015
Firma del beneficiario / representante legal:

³ Cumplimentar tabla en función del tipo de proyecto emprendedor

⁴ Indicar si hay documentación pendiente de entrega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 5.577/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: 403/2009 Ejecución de títulos judiciales
 189/2015
 De: INSS, TGSS
 Contra: Frigesa SA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias del Letrado de la Administración de la Seguridad Social en nombre y representación de INSS-TGSS frente a Frigesa SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Frigesa SA, en situación de insolvencia provisional por importe de 15.704,65 € en concepto de principal más 2.512,74 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Frigesa SA, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.578/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: 445/2014. Ejecución de títulos judiciales
 213/2015
 De: Don Juan Carlos Navarro Garcia
 Contra: Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias don Juan Carlos Navarro Garcia frente a Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, en reclamación de la cantidad de 5.773,76 € en concepto de principal más 923,80 € presupuestados para intereses y costas, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 5.773,76 € en concepto de principal más 923,80 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Actividades y Cauces del Sur SAL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.579/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 548/2015
 De: Doña Luisa María García Gutiérrez y doña María Dolores Poyato Expósito
 Contra: Fogasa, Óptima Telecom SL y The Phone House SLU

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 548/2015, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Luisa María García Gutiérrez y doña María Dolores Poyato Expósito contra FOGASA, Óptima Telecom SL y The Phone House SLU, en la que con fecha 1/09/15 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Victoria A. Alférez de La Rosa.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2015.

Por necesidades del servicio, se suspende el acto de juicio oral convocado para el próximo día 22/03/16, a las 11'15 h., señalándose nuevamente dicho acto para el día siete de abril de 2016 a las 11'15 horas de su mañana, citándose a las partes litigantes para que comparezcan a tal efecto en la sala de vistas de este Juzgado, en dicho día y hora, así como a la práctica de la prueba documental y de interrogatorio del demandado, que ya consta acordada, estándose a las advertencias y apercibimientos ya notificados en autos, y a los que constan en la vigente LRJS, sirviendo esta Resolución de notificación y citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Optima Telecom SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras

para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.564/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2015
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/15 (Ejecución 179/15) a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 30.7.2015 del tenor literal siguiente:

"Auto

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 203,64 euros en concepto de principal, más la de 11,20 euros calculados para intereses 20,36 euros presupuestados para costas más las costas del fundamento de derecho quinto de la sentencia, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Estando la empresa demandada en ignorado paradero, procédase a publicar la presente mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de este Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander cuenta bancaria 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0166/15.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 LEC).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de julio de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Diputación de Córdoba

Núm. 5.647/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Informática SA, (EPRINSA) celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 23 de septiembre a las 10.40 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 25 de septiembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constitución de la Junta General de la Empresa Provincial de Informática SA.
2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática SA.
3. Designación de dos Interventores uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la Presidencia, del acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 17 de septiembre de 2015. La Presidenta Accidental, Fdo. M^a Isabel Ruz García (Vicepresidenta 3^a).

Núm. 5.648/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de la Empresa Provincial Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba SA, (PROVICOSA) celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 23 de septiembre a las 10.50 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 25 de septiembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constitución de la Junta General de la Empresa Provincial Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba SA.

2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Empresa Provincial Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba SA.

3. Designación de dos Interventores uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la Presidencia, del acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 17 de septiembre de 2015. La Presidenta Accidental, Fdo. M^a Isabel Ruz García (Vicepresidenta 3^a).

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.621/2015

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 30 de junio de 2015, esta Vicepresidencia, ha decretado el 11 de septiembre de 2015 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Se-

bastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.haciendalocal.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 18 de septiembre hasta el día 18 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica:

<https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades colaboradoras de la recaudación provincial: Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica

901 512 080/ 957498283

Córdoba, 14 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.